



DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE
ABANDONO Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38811

SANTIAGO, 18 ABR 2013

VISTO:



La solicitud de invalidación interpuesta por el extranjero **Nelson Modesto ACEVEDO ROSARIO**, de nacionalidad dominicana, con fecha 21 de febrero de 2013, en contra de la Resolución Exenta N° 30109 de fecha 28 de marzo de 2012, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la solicitud de visación de residencia presentada por el extranjero en comento, y dispuso su abandono del país.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que este Departamento de Extranjería y Migración, mediante Resolución Exenta N° 30109 de fecha 28 de marzo de 2012, rechazó la solicitud de visación de residencia presentada por el señor **Nelson Modesto ACEVEDO ROSARIO**, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo, conforme con lo dispuesto en los artículos 13, 138 N° 2 e inciso final, 141, 142, 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

2.- Que el recurrente, con fecha con fecha 21 de febrero de 2013, interpuso una solicitud de invalidación, establecida en el artículo 53 de la Ley 19.880, en contra de la Resolución Exenta N° 87156 ya singularizada, argumentando, en síntesis:

- Que el contrato de trabajo no contenía declaraciones falsas, sino que tuvo vigencia durante un tiempo; y

- Que el pronunciamiento relativo a la supuesta falsedad del contrato se hizo sin respetar los estándares establecidos en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, en lo que respecta a la correspondiente formulación de cargos y posibilidad de rendir pruebas, entre otras cosas.

3.- Que el acto administrativo impugnado se fundó en que, según Oficio Ord. N° 1600 de 26 de marzo de 2012 de Policía de Investigaciones, se determinó

que el domicilio en el que supuestamente se prestarían los servicios contratados, no pertenecía ni era ocupado por el supuesto empleador del extranjero recurrente, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 64 N° 2 del D.L. 1.094 de 1975.

4.- Que en relación a las alegaciones hechas por el interesado en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que rechacen solicitudes de visaciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

5.- Es menester señalar que el artículo 13 de la Ley de Extranjería y del Reglamento de Extranjería, establece que las visaciones serán resueltas o concedidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que esta facultad será ejercida discrecionalmente, atendiéndose, en especial, a la conveniencia o utilidad que reporte al país la concesión de estos permisos.

6.- Con todo, y en atención a los antecedentes proporcionados por el recurrente en su presentación de fecha 21 de febrero de 2013, en especial el certificado de nacimiento que da cuenta que es padre de un hijo chileno, es aconsejable que se deje sin efecto la orden de abandono que pesa en su contra, y se le otorgue una visación de residencia.

7.- Que el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería faculta a la autoridad, en este caso al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para dejar sin efecto una resolución por contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

RESUELVO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 30109 de fecha 28 de marzo de 2012, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, al extranjero **Nelson Modesto ACEVEDO ROSARIO**, de nacionalidad dominicana, pasaporte N° SC6524485.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El interesado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario Cassanello".

MARIO CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MCM/GCH/JCS
13.03.2013
Distribución:
- Interesado.
- D.E.M.